EXPTE. D- 647 /24-25

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más enérgico repudio y rechazo al DNU N° 70/23 que busca declarar a la educación de nivel inicial, primaria y secundaria, así como los servicios de cuidado de menores y la educación especial como servicio esencial, contrariando las prerrogativas fundamentales consagradas en nuestra Constitución Nacional. -

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unión Por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El artículo 97 del DNU presentado por el presidente Javier Milei establece que se considerará como "servicio esencial", entre otros, a la educación de nivel inicial, primaria y secundaria, así como los servicios de cuidado de menores y la educación especial. La medida se ha discutido en el pasado como un mecanismo para garantizar el derecho a la educación frente a la prolongación de medidas de fuerza, sobre todo en algunas provincias que han tenido conflictos docentes muy largos en los últimos años, pero también genera fuertes resistencias porque limita el derecho a huelga.

Más que una des-regulación, en este caso se trata de una re-regulación, ya que introduce limitaciones que antes no existían. La decisión de Milei implica una restricción sobre los paros docentes: establece que, frente a un conflicto colectivo que afecte los servicios considerados esenciales, en ningún caso se podrá "negociar o imponer a las partes una cobertura menor al setenta y cinco por ciento (75%) de la prestación normal del servicio de que se tratare". Es decir: en una escuela, por ejemplo, no podrán adherir a una medida de fuerza más de 1 de cada 4 docentes.

El DNU modifica el artículo 24 de la Ley N° 25.877 del régimen laboral argentino, que hasta ahora solo consideraba como esenciales los servicios sanitarios y hospitalarios, la producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas y el control del tráfico aéreo. La ley argentina establece que "cuando por un conflicto de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizar la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción".

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Entre las múltiples dudas que plantean los especialistas, algunas apuntan directamente a la constitucionalidad del nuevo DNU, mientras que otras advierten que son las provincias, al estar a cargo de los servicios educativos afectados por el nuevo decreto, las que deberán adherir o no a la "esencialidad" de la educación.

Según la definición del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para determinar los casos en los que podría prohibirse la huelga "el criterio determinante es la existencia de una amenaza evidente e inminente para la vida, la seguridad o la salud de toda o parte de la población".

Entre los ejemplos que menciona la OIT figuran el sector hospitalario, la electricidad, el abastecimiento de agua, los servicios telefónicos, la policía y las fuerzas armadas, los bomberos, los servicios penitenciarios y el control del tráfico aéreo. No se menciona, en cambio, la enseñanza, pero sí "el suministro de alimentos a los alumnos en edad escolar" y "la limpieza de los establecimientos escolares".

Por otro lado, la OIT estableció que un servicio no esencial puede convertirse en esencial "cuando la duración de una huelga rebasa cierto período o cierto alcance y pone así en peligro la vida, la seguridad de la persona o la salud de toda o parte de la población".

Voces a favor y en contra

Desde CTERA, la confederación que nuclea a los sindicatos docentes de todo el país, rechazaron el DNU de Milei al considerar que "concede al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias prohibidas en el artículo 29 de la Constitución" y, más específicamente, se opusieron en un comunicado a la declaración de esencialidad de la educación porque "limita, prohíbe y restringe el derecho a huelga". El comunicado de CTERA señaló que "la educación es un derecho social inalienable, no una mercancía". Y agregó: "Las emergencias dictadas son falaces y con el único objetivo de arrasar con los derechos sociales de todos los argentinos".

Por su parte, Flavio Buccino, docente y especialista en gestión educativa, estudió el tema en profundidad y no cree que la "esencialidad" sea una solución para los problemas del sistema educativo argentino. La pregunta que surge aquí es, ¿garantizar un servicio mínimo equivale

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

a garantizar un servicio educativo? En tanto una escuela requiere un servicio completo para garantizar un servicio educativo de calidad, se plantea una contradicción entre el objetivo de regular un servicio mínimo y brindar un servicio educativo. Bajo un contexto de huelga, los alumnos estarían dentro de la escuela, pero un porcentaje significativo de los docentes podrían no estarlo.

No queda claro que la declaración de la educación como un servicio esencial vaya a resultar en una mejora significativa sobre los aprendizajes de los estudiantes. Es decir, no hay evidencia de que garantizar un servicio mínimo equivalga a garantizar un servicio educativo de calidad.

La discusión debería centrarse entonces en la calidad educativa que se brinda a nuestros/as hijos/as y no en la cantidad de días que efectivamente asisten al establecimiento educativo, ya que puede que los chicos y chicas estén dentro de la escuela, pero un porcentaje significativo de los y las docentes estarían haciendo paro, por lo que esto tampoco garantiza que se esté brindando la enseñanza de calidad y mucho menos que esto redunde en una mejora significativa de los aprendizajes, sino que por el contrario terminaría concibiéndose a los establecimientos educativos como guarderías.

Regular la huelga docente para mantener la escuela abierta puede favorecer el rol de contención social, pero no mejorará su función formadora, lo que sí genera es un debilitamiento de las condiciones laborales docentes a lo largo del tiempo.

Creemos entonces que la reforma lejos de contemplar medidas superadoras que apunten a la mejora del sistema educativo argentino, lo único que busca, de manera camuflada, es ir en detrimento de los derechos laborales conquistados.

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unión Por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.